

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8

Correo electrónico: J05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.com

Palacio de Justicia

Cali- Valle

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

OFICIO No. 219

Santiago de Cali, 08 de marzo de 2021

Señores:

FURUKAWA INDUSTRIAL COLOMBIA S.A.S, representada legalmente por el señor SHAIKHZADEH FOAD o quien haga sus veces.

Email. valter.soares@furukawaelectric.com

Km 6 via Yumbo – Aeropuerto Zona Franca del Pacifico LT 123 MZ JK BD 2

Palmira – Valle

Por medio del presente me permito comunicarles que en este despacho judicial cursa el proceso que se detalla a continuación. Lo anterior para los fines pertinentes.

Nº RADICACIÓN PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE PROVIDENCIA
76001-31-05-003-2020-00389-00	FUERO SINDICAL – ACCION DE REINTEGRO-	Auto Interlocutorio No. 352 de marzo 08 de 2021
DEMANDANTE		DEMANDADO
ALEXANDER RODALLEGA PRECIADO		FURUKAWA INDUSTRIAL COLOMBIA S.A.S

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los **CINCO (5) DIAS HABILES** siguientes a la entrega de esta comunicación, a través del correo j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, de lunes a viernes, de 7 am a 12 m y de 1 a 4 pm, con el fin de notificarte personalmente y de manera virtual la providencia proferida en el indicado proceso.

Se advierte que, en caso de NO COMPARECER dentro del término indicado, se le NOTIFICARA el proveído en comento mediante fijación del aviso de que trata el Art. 292 del C.G.P.

Nota: Para su comparecencia debe enviar la documentación necesaria para acreditar su calidad dentro de este proceso al correo electrónico: J05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.com, una vez recibido el correo con estos datos se procederá a verificar los documentos aportados y se le enviara copia de la demanda anexos y auto admisorio, momento en el cual se tendrá por notificado y le correrán los términos de ley. Conforme las voces del Decreto 806 de 2020, el término para comparecer comenzará contarse dos días después de recibida la comunicación.

Empleado responsable,

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

Jef

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8

Correo electrónico: J05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.com

Palacio de Justicia

Cali- Valle

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

OFICIO No. 220

Santiago de Cali, 08 de marzo de 2021

Señores:

ORGANIZACIÓN SINDICAL “SINTRAFURUKAWA”, representada legalmente por su presidente o quien haga sus veces

Email. sintrafurukawacolombia@outlook.com

Calle 36 No. 14 – 52 B/Atanasio Girardot

Cali – Valle

Por medio del presente me permito comunicarles que en este despacho judicial cursa el proceso que se detalla a continuación. Lo anterior para los fines pertinentes.

Nº RADICACIÓN PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA DE PROVIDENCIA
76001-31-05-003-2020-00389-00	FUERO SINDICAL – ACCION DE REINTEGRO-	Auto Interlocutorio No. 352 de marzo 08 de 2021
DEMANDANTE		DEMANDADO
ALEXANDER RODALLEGA PRECIADO		FURUKAWA INDUSTRIAL COLOMBIA S.A.S

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los **CINCO (5) DIAS HABLES** siguientes a la entrega de esta comunicación, a través del correo j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, de lunes a viernes, de 7 am a 12 m y de 1 a 4 pm, con el fin de notificarle personalmente y de manera virtual la providencia proferida en el indicado proceso.

Se advierte que, en caso de NO COMPARECER dentro del término indicado, se le NOTIFICARA el proveído en comento mediante fijación del aviso de que trata el Art. 292 del C.G.P.

Nota: Para su comparecencia debe enviar la documentación necesaria para acreditar su calidad dentro de este proceso al correo electrónico: J05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.com, una vez recibido el correo con estos datos se procederá a verificar los documentos aportados y se le enviara copia de la demanda anexos y auto admisorio, momento en el cual se tendrá por notificado y le correrán los términos de ley. Conforme las voces del Decreto 806 de 2020, el término para comparecer comenzará contarse dos días después de recibida la comunicación.

Empleado responsable,

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

JLef

Jef

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza la presente demanda radicada bajo el No.76001-31-05-005-2020-00389-00 pendiente de revisar. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 08 de marzo de 2021

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

RADICACION	76001-31-05-005-2020-00389-00
DEMANDANTE	ALEXANDER RODALLEGA PRECIADO
DEMANDADO	FURUKAWA INDUSTRIAL COLOMBIA S.A.S
PROCESO	FUERO SINDICAL – ACCION DE REINTEGRO-

AUTO INTERLOCUTORIO No. 352

Santiago de Cali, ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial y dado que la presente demanda cumple con los requisitos del artículo 12 de la ley 712 que modificó el artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda **ESPECIAL DE FUERO SINDICAL – ACCION DE REINTEGRO-** instaurada, a través de apoderado Judicial, por el señor **ALEXANDER RODALLEGA PRECIADO** contra la sociedad **FURUKAWA INDUSTRIAL COLOMBIA S.A.S**, representada legalmente por el señor SHAIKHZADEH FOAD o quien haga sus veces.

SEGUNDO: CITAR Y NOTIFICAR a la sociedad demandada **FURUKAWA INDUSTRIAL COLOMBIA S.A.S**, representada legalmente por el señor SHAIKHZADEH FOAD o quien haga sus veces, de conformidad con lo estatuido en el DECRETO 806 DE 2020.

TERCERO: VINCULAR como parte en este proceso al Sindicato de Trabajadores de la empresa **FURUKAWA INDUSTRIAL COLOMBIA S.A.S**. **“SINTRAFURUKAWA”**, representada legamente por su presidente o quien haga sus veces.

CUARTO: CITAR Y NOTIFICAR de éste proveído, a la organización sindical **“SINTRAFURUKAWA”**, representada legalmente por su presidente o quien haga sus veces, conforme lo dispuesto en el artículo 118 B del C.P.T.S.S., adicionado por el artículo 50 de la ley 712 de 2001.

QUINTO: Una vez se notifiquen la empresa demandada **FURUKAWA INDUSTRIAL COLOMBIA S.A.S**. y la organización sindical **“SINTRAFURUKAWA”**, se procederá a fijar fecha y hora para llevará a cabo la audiencia de que trata el art. 114 del C.P.L., modificado por la ley 712 de 2.001, artículo 45 en donde deberán contestar la demanda.

SEXTO: RECONOCER PERSONERIA para actuar como apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia al doctor **EDWY ALEJALDE ESTRADA** abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 335276 del C. S.J. en la forma y términos del poder conferido y el cual fue presentado en legal forma.

SEPTIMO: INDICAR al apoderado judicial de la parte actora, que las comunicaciones están a su disposición a través de los estados electrónicos de la Rama Judicial, en donde podrá

descargarlos y realizar las gestiones tendientes a la notificación, toda vez que corre por su cuenta realizar todas las diligencias pertinentes, una vez diligenciadas remitir los soportes al siguiente correo J05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.com

OCTAVO: PUBLIQUESE la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos, y más recientemente en el PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

994dd430663c36dfb8dfcf3d5295f1894c416fd6c8afefdec8aa6c7e1a5e28ca

Documento generado en 08/03/2021 01:24:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**